



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/404/2021,
acumulado al TEECH/JDC/369/2021.

Parte Actora: Martha Elvi Ruiz Montero, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulada por el Partido Político MORENA; y los Partidos Políticos Popular Chiapaneco y Podemos Mover a Chiapas, a través de Luis Manuel Narcía Rosales y Jesús Agenor Torres López, ostentándose como sus Representantes Propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas.

Autoridad Responsable: Congreso del Estado de Chiapas y otras.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **09:00 nueve horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia: **DOY FE.**-----


Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





El veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, con el oficio de notificación y remisión de documentación SG-JAX-1909/2021, de veinte de octubre de dos mil veintiuno, y recibido vía mensajería DHL, a las nueve horas con siete minutos, signado por Sonia Itzel Castilla Torres Actuaría de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que lo acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/369/2021, promovido por Hugo Sostenes Ruiz Ruiz, en su calidad de ciudadano y excandidato a la Presidencia del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, debidamente acreditado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiséis de octubre del dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el oficio de notificación y remisión de documentación SG-JAX-1909/2021, de veinte de los actuales, signado por Sonia Itzel Castilla Torres, Actuaría de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que lo acompañan; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** -Téngase por recibido el oficio SG-JAX-1909/2021, de veinte de octubre del dos mil veintiuno, constante de una foja útil, impresa de un solo lado, signado por la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Sala de diecinueve del actual, dictada por esa Sala Regional, en el expediente SX-JDC-1502/2021 y SX-JDC-1503/2021 Acumulado, remite el original de demanda y anexo del expediente de mérito, descritos por el oficial de partes al frente del libelo de cuenta, los que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Martha Elvi Ruiz Montero, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulada por el Partido Político

MORENA; y por los Partidos Políticos Popular Chiapaneco y Podemos Mover a Chiapas, a través de Luis Manuel Narcía Rosales y Jesús Agenor Torres López, ostentándose como sus Representantes Propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Chiapas, respectivamente, en contra del "Acta número 16 de la sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre del año en curso, relacionada con la designación de consejos municipales en diversos ayuntamientos del estado referido, en lo particular en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata." (Sic) constante de doce fojas útiles, contando la certificación y la foja de firmantes; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, en cumplimiento al punto Tercero del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: "*...Se reencauzan los escritos de impugnación presentados por Martha Elvi Ruiz Montero y por los partidos Popular Chiapaneco y Podemos Mover a Chiapas, al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, sea resuelto conforme a derecho corresponda. ...*"(Sic); en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/404/2021**; que hace valer Martha Elvi Ruiz Montero, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulada por el Partido Político MORENA, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JDC/369/2021**, promovido por Hugo Sostenes Ruiz Ruiz, en su calidad de ciudadano y excandidato a la Presidencia del Ayuntamiento Municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, debidamente acreditado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JDC/369/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia.-----

--- **Cuarto.** Por último, del análisis derivado a las constancias remitidas por esa Instancia Federal, y toda vez que, hasta la presente fecha, no se ha recibido por



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/404/2021,
acumulado al TEECH/JDC/369/2021.

Oficialía de Partes, documentación alguna; remítase copia autorizada del medio de impugnación, consistente en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Martha Elvi Ruiz Montero, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulada por el Partido Político MORENA; a las Autoridad señalada como responsable, Congreso del Estado de Chiapas; mismo que puede ser notificado en el domicilio ampliamente conocido; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberán **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **cuarenta y ocho horas** posteriores a que ello ocurra, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio a la Autoridad Responsable y por estrados electrónicos y físicos a las partes. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrado Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/migc.

